



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA SERGEVA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: JORGE ALBERTO CHACHA MORA, de estado civil casado, ejecutivo; HENRRY BYRON AVILES PINCAY, de estado civil soltero, ejecutivo; y, AMPARO CECIBEL HIDALGO JARA, de estado civil casada, estudiante. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: Uno) JORGE ALBERTO CHACHA MORA, de estado civil casado, ejecutivo; Dos) HENRRY BYRON AVILES PINCAY, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Tres) AMPARO CECIBEL HIDALGO JARA, de estado civil casada, estudiante. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables; y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SERGEVA S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará SERGEVA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La compañía brindará el servicio de mantenimiento técnico industrial a empresa públicas y privadas de calderas, bombas de aguas, bombas de combustibles, generadores eléctricos, construcción y reparación de transportadores y elevadores mecánicos, construcción de tanques de almacenamiento de líquidos, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos industriales. La compañía también brindará servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 003

soldadura de todo tipo con especialidad en acero inoxidable con procedimiento tíg. La compañía también se dedicará al turismo en general, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de centros vacacionales, hoteles, hosterías, moteles, centros comerciales, paradores turísticos, podrá realizar viajes turísticos a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. La compañía para cumplir con su actividad social construirá en los centros o ciudadelas vacacionales cabañas familiares y unipersonales, piscinas, canchas deportivas de uso múltiples, restaurantes, clubes, cafeterías, canchas de golf en miniatura para la recreación familiar, podrá importar, comprar y vender todas las maquinarias, utensilios, toboganes y demás accesorios necesarios para la instalación de un parador turísticos o centro vacacional. Además la compañía se dedicará a la fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura: Látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura, maquinarias, piezas, partes

y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión, y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general; se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o exportación de materiales, maquinarias y accesorios, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráfica. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas: importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

informáticas integrales, incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; servicios de educación en áreas de informática y computación. Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turísticos a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A la actividad agrícola en general, a su comercialización, ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad, la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la

industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuesta, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo; fabricará toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial: de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y

modulares de todo tipo; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electrodomésticos, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria; comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá Importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycaat Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

y/o asociada a terceros las siguientes actividades:
instalación y explotación de establecimientos
asistenciales sanatorios y clínicas médicas,
quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
técnica y administrativa de los respectivos
establecimientos que se relacionan directa o
indirectamente con el arte de curar; realización de
estudios e investigaciones científicas, fabricación y
comercialización, importación y exportación de
productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro
elemento que se destine al uso y práctica de la
medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en
los campos jurídico, económico, inmobiliario y
financiero, investigaciones de mercadeo y de
comercialización interna; j) instalación, explotación
y administración de supermercados, pudiendo también
extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
a este campo; k) Se dedicará a prestar servicio de
agencia publicidad en general, se podrá dedicar al
negocio de la publicidad o propaganda, pública o
privada, a través de la prensa, radio, televisión,
películas cinematográficas y carteles impresos o por
cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o
que en el futuro se creará, en locales privados y/o
cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos
medios de transportes, tanto para entidades públicas

como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios: 1) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Plero Aycaert Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 007

estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; r) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; s) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; t) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; u) Se dedicará a la educación en todo su nivel; v) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; x) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos, como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confiterías en

general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1.600). El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones



mientras éstos no estén totalmente pagadas, entretanto, solo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito

centralizado mantendrá los archivos y registro de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.- **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.-** Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviase, deteriorarse o destruyese, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía, en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la compañía corresponderá a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Agcart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 009

Gerente General, quienes tendrá atribuciones que les señala el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las junta generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios podrán ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Agcart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá la junta general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. al terminarse la junta general ordinaria o

extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta -resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **CAPITULO**

CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-

Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quien será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en caso de

falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-

Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia.- **CAPITULO**

QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA ESPECIAL.- Así mismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Agcart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0 012

fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o tendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA:**
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
La compañía se disolverá en los casos previstos en la

Ley de Compañías. Para efecto de la liquidación la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: UNO) El señor JORGE ALBERTO CHACHA MORA, ha suscrito doscientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; DOS) El señor HENRRY BYRON AVILES PINCAY, ha suscrito doscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, TRES) Señora AMPARO CECIBEL HIDALGO JARA, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos el veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita, en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. El saldo restante, esto es, el setenta y cinco por ciento, los socios fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazo.- **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan a la Abogada Gladys Pareja Castro, para que realice



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3099961

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAREJA CASTRO GLADYS

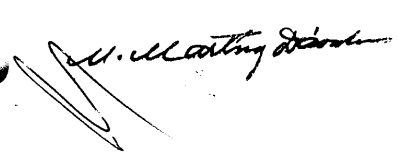
Fecha Reservación: 13/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASEMEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3094152 SEMEL
- 2.- **SERGEVA S.A.**
Aprobado
- 3.- **MANSERVA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1056244 MANSERVA
- 4.- **MANSERTE S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **12/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0 014

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 18 de Febrero de 2003

Mediante comprobante No. **26521**, el (la) Sr. **JORGE ALBERTO CHACHA MORA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERGEVA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGÉ ALBERTO CHACHA MORA	US.\$.	68.00
HENRRY BYRON AVILES PINCAY	US.\$.	66.00
AMPARO CECIBEL HIDALGO JARA	US.\$.	66.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AR. GUAYAS SUR

Juan Carlos Bermúdez
JEFE DE SUFISIE

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040695160

CHACHA MORA JORGE ALBERTO

01 AGOSTO 1959

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

07 1 382 07042

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 59

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040695160

CHACHA MORA JORGE ALBERTO

01 AGOSTO 1959

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

07 1 382 07042

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 59

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

09-0323 NUMERO 0908951803

CHACHA MORA JORGE ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

07 1 382 07042

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 59

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0919185

AVILES PINCAT HENRY BYRON

01 AGOSTO 1978

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

01 7 318 00638

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 80

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0919185

AVILES PINCAT HENRY BYRON

01 AGOSTO 1978

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

01 7 318 00638

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 80

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

09-0323 NUMERO 0919185181

AVILES PINCAT HENRY BYRON

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

01 7 318 00638

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 80

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIZACION

CIUDADANIA 170812176-7

HIDALGO JARA AMPARO CECIBEL

04 OCTUBRE 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

18:199 1322

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SAREZ

[Signature]

ELABORACION Y444301111

CASADO FAUSTO ROMERO MONTUANO RIVERA

SUPERIOR ESCRIBANO/A

RECTOR HIDALGO

ATA JARA

QUITO 11-11-01

HASTA VENCER DE SU TITULAR

1210554

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1708111707

CEJULA

HIDALGO JARA AMPARO CECIBEL

PELLEDES Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAS

PARROQUIA

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

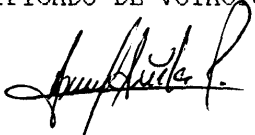


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

todas las diligencias y trámites para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, patrocinada por la Abogada Gladys Pareja Castro, registro número cuatro mil novecientos quince, la misma que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital, y demás requisitos de estilo.- Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



JORGE ALBERTO CHACHA MORA
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090695160-3
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 99-0323



HENRRY BYRON AVILES PINCAY
CEDULA DE CIUDADANIA No: 091918518-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 49-0109

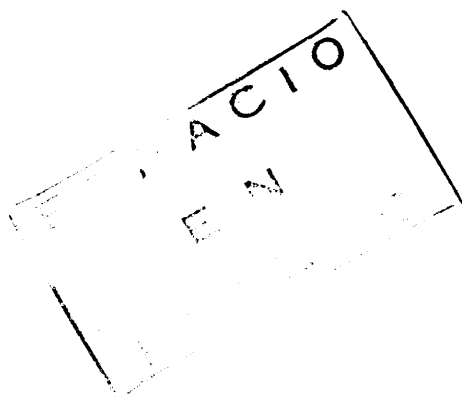


AMPARO CECIBEL HIDALGO JARA
CEDULA DE CIUDADANIA No: 170812176-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 146-0654



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de
la compañía SERGEVA S.A., celebrada ante mi, el
dieciocho de Febrero del año dos mil tres, he tomado
nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 03-G-IJ-
0001500 del Intendente Jurídico de Compañías de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), suscrita el
veintisiete de Febrero del dos mil tres.- Guayaquil,
veintisiete de Febrero del dos mil tres.



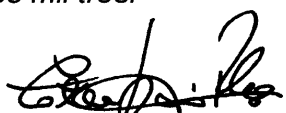


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0 117

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001500, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E), el 27 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SERGEVA S.A., de fojas 26.667 a 26.696, Número 3.815 del Registro Mercantil y anotada bajo el 6.117 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Marzo del dos mil tres.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 13,89

ORDEN No.46286
LEGAL: AB. JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
REVISADO 